



Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Reglas de Operación 2014

Programas del Gasto de Inversión Sectorial (GIS)

Programas del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

DIRECCIÓN: CULTIVOS INTENSIVOS

Programa: FOMENTO A LA PRODUCCION FRUTICOLA DEL ESTADO DE MEXICO 2014.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

Para el cultivo de frutales se dedican 24,833 ha., localizadas principalmente en la zona nororiente y sur de la entidad.

En los cultivos frutales existe gran diversidad siendo las principales especies cultivadas la tuna, el durazno, el aguacate, la guayaba, el mango y el ciruelo del país.

El mercado nacional de frutas se distribuye en todo la entidad por medio de las centrales de abasto y mercados locales en los diferentes municipios del estado.

Dentro de los problemas que afectan la producción frutícola del Estado de México, uno de los más importantes es que actualmente los cultivos de mayor relevancia se trabajan con plantas avejentadas y de bajo rendimiento, por lo tanto se requiere apoyar a los productores para la renovación de huertos y que establezcan material vegetativo de calidad y características adecuadas para la región.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación

2. Glosario de términos

Material Vegetativo: Planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma asexual.

Variedad: Una variedad, en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y comercialización, buscando obtener mejores características en la calidad, exigidas por el mercado.

3. Objetivos

3.1 General

Apoyar a los productores frutícolas mediante subsidio en la adquisición de material vegetativo, a fin de incrementar la calidad en los productos frutícolas del Estado de México para mejorar la competitividad de los productores en los mercados nacionales y/o internacionales

3.2 Específico

- a) Incrementar la oferta exportable de frutales en la entidad.
- b) Incrementar la producción frutícola en las especies de interés comercial como aguacate, durazno y guayaba entre otras.
- c) Rescatar e incentivar la producción del maguey pulquero.
- d) Lograr una mayor y mejor calidad en la producción de fresa.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Productores de frutícolas del Estado de México.

4.2 Población potencial

Se apoyará a productores frutícolas del Estado de México que deseen incursionar en el mercado de exportación.

4.3 Población objetivo

Se apoyará a productores agrícolas con la adquisición de planta frutal, preferentemente los productores que ya se dediquen a esta actividad en el Estado de México y/o productores que deseen incursionar en la fruticultura y tengan expectativas de exportación.

5. Cobertura

Productores frutícolas y agrícolas de la entidad, que se dediquen o deseen reconvertir sus terrenos a la fruticultura.

6. Apoyo

El apoyo estará orientado para la adquisición de material vegetativo de especies frutales, con el 50% del costo de la planta. La superficie mínima apoyada será de 2,500 m² y máxima de 5 ha.

6.1 Monto del apoyo

Se apoyará la adquisición de material vegetativo de frutales, con el 50% del costo de la planta.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los productores agrícolas del Estado de México que se dediquen a la fruticultura y deseen incursionar en el mercado de exportación. Se atenderán las solicitudes recibidas en las ventanillas de atención de productores agrícolas de la entidad en forma individual u organizada en asociaciones legalmente constituidas.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Ser productor agropecuario del Estado de México, se apoyarán aquellos productores que estén integrados en una asociación o grupo de productores legalmente constituidos, preferentemente.
- Presentar constancia de ser productor agropecuario, que incluya:
 - Fecha de expedición
 - Nombre del productor
 - Localidad y municipio donde realiza su actividad productiva
 - Cultivo (s) en los que realiza su actividad productiva
 - Tiempo de dedicarse a actividades agrícolas
 - Nombre, firma y cargo de quien suscribe la constancia y sello
- Entregar copia de identificación oficial y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprometerse por escrito a efectuar las inversiones complementarias requeridas dentro de los plazos establecidos, proporcionar información que se requiera, permitir la supervisión correspondiente, así como no enajenar los bienes objeto del apoyo en un plazo inferior a 5 años.
- Acreditar la posesión de la tierra por un periodo mínimo de 10 años. (Ser dueño o arrendatario)
- Presentar su solicitud ante la Delegación Regional respectiva.

7.1.2 Permanencia

Se podrá beneficiar a los productores frutícolas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y que no hayan solicitado los mismos conceptos de apoyo en años anteriores.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, así mismo, se apoyarán aquellos productores que estén integrados en una asociación o grupo de productores legalmente constituidos, preferentemente.

Preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar.

7.1.4 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.

La Dirección de Cultivos Intensivos será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Formatos a utilizar

Solicitud de incorporación al programa, Carta compromiso del productor y Acta Entrega-Recepción al momento de recibir el bien a entera satisfacción.

7.1.6 Integración del padrón

La Dirección de Cultivos Intensivos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo del programa;
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.
- d) Elegir al proveedor de su preferencia

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente;
- d) Recibir de manera personal el apoyo. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante, hasta por dos ocasiones consecutivas en un año;
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos;
- f) Requisitar personalmente la solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente y entregar la documentación requerida por el Programa.
- g) Realizar las inversiones y aportaciones que le correspondan.
- h) Aplicar los apoyos y subsidios en la unidad de producción y cultivo referidos en la solicitud.

- i) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados;

7.1.10 Causas de retención o cancelación del incentivo y baja del programa

7.1.10.1 Retención del apoyo

- a) No presentar el oficio de autorización del incentivo;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.10.2 Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- b) Vender o transferir el apoyo
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los incentivo;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria

En caso de fallecimiento del beneficiario, el incentivo será cancelado, la instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional.

8. Instancias participantes

Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Delegaciones Regionales.

8.1 Instancia normativa

La normatividad aplicable del programa.

8.2 Instancia ejecutora

Dirección General de Agricultura a través de La Dirección de Cultivos Intensivos y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias del Gobierno del Estado de México para la asistencia técnica y operación del programa.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

La Dirección General de Agricultura dará a conocer de forma oficial a la Delegación Regional respectiva, las Reglas de Operación y formatos a aplicar, previo al inicio oficial del programa, así mismo, se informará del personal de enlace que dará seguimiento durante el proceso de ejercicio del Programa.

Las Delegaciones Regionales difundirán el programa en su ámbito geográfico, señalando que todos los trámites correspondientes al mismo son gratuitos.

La Delegación Regional conjuntamente con la Dirección de Cultivos Intensivos serán responsables de requisitar las solicitudes, verificando su elegibilidad, así mismo, integrará la relación de productores susceptibles de apoyo y la remitirá a la Dirección de Cultivos Intensivos, quien revisará y someterá a consideración del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura para su validación correspondiente. Tendrán preferencia los beneficiarios del programa, quienes estén integrados en alguna asociación de productores legalmente constituida.

Los expedientes de los productores serán debidamente integrados por la Delegación Regional y remitidos a la Dirección de Cultivos Intensivos para su control interno del ejercicio de apoyos. De la resolución que emita el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, la Dirección de Cultivos Intensivos comunicará por escrito a la Delegación Regional las autorizaciones, quienes a su vez notificarán a los productores para su inmediato ejercicio.

El productor se compromete a realizar la inversión que le corresponda de manera inmediata para dar inicio a la aplicación del apoyo autorizado, en caso de que transcurra un plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación y no se haya iniciado, el apoyo será cancelado de manera automática sin responsabilidad para el Gobierno del Estado.

Es responsabilidad de la Delegación Regional la operación y supervisión de la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor, requisitará acta entrega-recepción, integrará copia al carbón de la factura y copia simple de la identificación del productor, lo cual remitirá junto con fotografía del bien a la Dirección de Cultivos Intensivos para el trámite de pago.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición de material vegetativo frutícola.

A petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Carta Compromiso suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado.

No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

Los productores autorizados deberán brindar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.

Es responsabilidad de la Dirección de Cultivos Intensivos la verificación aleatoria de la aplicación de apoyos, debiendo para ello levantar minuta de visita.

Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité. Podrán ser enviadas al Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, las solicitudes de productores que contemplen aspectos diferentes a los considerados en este Manual de Operación, quien podrá valorar, emitir su opinión y determinación respectiva, la cual será inapelable.

9.2 Sustitución de beneficiarios

Cuando un beneficiario, desista y/o no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta correspondiente a la Dirección de Cultivos Intensivos, para que se ponga a consideración del Comité Dictaminador, quien emitirá el dictamen correspondiente.

9.3 Proceso de comprobación

La Delegación Regional supervisa la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor, requisitar acta entrega-recepción (Anexo F2) y recibir copia al carbón de la factura y copia simple de la identificación del productor, lo cual remitirá junto con fotografía del bien a la Dirección de Cultivos Intensivos para el trámite de pago.

9.4 Distribución de los apoyos

El productor después de realizar las inversiones que le correspondan y en el plazo autorizado para su ejercicio, podrá acudir con el proveedor que seleccionó para que mediante acta entrega recepción y fotografía, reciba el bien adquirido en presencia de personal técnico de la Delegación Regional.

10. Coordinación interinstitucional

Para el adecuado manejo y operación del programa existirá intercambio de información entre instituciones involucradas en la misma actividad.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil

12. Difusión

El programa será difundido en el ámbito geográfico de cada Delegación Regional por el personal de dicha Delegación, señalando que todos los trámites correspondientes al mismo son gratuitos.

12.1 Medios de difusión

Se llevará cabo por las Delegaciones Regionales, en los medios que el Comité Dictaminador determine, independientemente del personal técnico adscrito a la Delegación.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

El seguimiento se llevara a cabo por las Delegaciones Regionales correspondientes.

15. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5720 y 5721

c) Vía Internet: En el correo electrónico: cultivosintensivos@yahoo.com.mx

En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal. Únicamente en casos especiales identificados y con el fin de apoyar a productores de escasos recursos, el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, definirá el monto de apoyo en función de la petición del productor.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité. Podrán ser enviadas al Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, las solicitudes de productores que contemplen aspectos diferentes a los considerados en este Manual de Operación, quien podrá valorar, emitir su opinión y determinación respectiva, la cual será inapelable.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de enero de 2014.